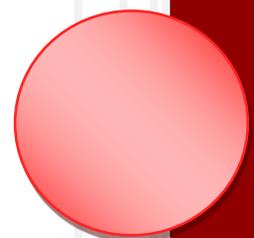


CAMBIOS EN LA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.)

SEGUIMIENTO REGULATORIO

20/02/2017



CAMBIOS EN LA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.)

¿Qué es la U.T.?

La U.T. es la medida de valor creada a los efectos tributarios como una medida que permite “equiparar y actualizar” a la realidad inflacionaria, los montos de las bases de imposición, exenciones y sanciones, entre otros, con fundamento en la variación del Índice Nacional de Precios al Consumidor (“INPC”).

De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 131 del CÓDIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO (“COT”):

- Es responsabilidad de la Administración Tributaria la modificación del valor de la U.T. que sirve para establecer obligaciones tributarias y accesorios en los términos previstos en el COT.
- La variación de la U.T. se debe realizar estrictamente sobre la base de la variación del INPC, que hoy corresponde por Ley, al Banco Central de Venezuela (“BCV”).
- Esta atribución es delegada por excepción del principio de legalidad tributaria al SENIAT, por cuanto su cálculo es una determinación objetiva y de una aplicación aritmética.
- La Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional ejercerá el rol de constatar el cumplimiento del procedimiento previsto en el COT para determinar el valor de la U.T.
- Una vez que la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional aprueba el cálculo presentado previamente por el SENIAT, se proceder a emitir una Providencia Administrativa que estipule el nuevo valor de la U.T.

Artículo 131: La Administración Tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial: (...)

15. Reajustar la U.T. dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el índice Nacional de Precios al Consumidor fijado por la autoridad competente, del año inmediatamente

Variaciones de la U.T en los últimos 9 años

Desde hace algunos años es frecuente que el ajuste de la U.T. no se realice con base al INPC del año anterior como indica la Ley, lo cual ha traído como consecuencia que el valor de la U.T. quede rezagado respecto de la inflación que existe en Venezuela.

Por ejemplo, en el año 2008 el valor de la U.T. se ubicó en 46 Bs., a partir de este 1° de marzo se ubicará en 300 Bs. Lo anterior, significa un incremento de 552,17% en 9 años.

A continuación un visual con los incrementos de la U.T. en los últimos 9 años:



Fuente: El Mundo Economía y Negocios

Año 2017

Se destaca que en esta oportunidad para el aumento de la U.T. correspondiente al año 2017 no se escuchó la opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, tal como corresponde de acuerdo con el numeral 15 del artículo 131 del COT, ELLO a consecuencia del desconocimiento de esa instancia por parte del Poder Judicial y Ejecutivo por la declaratoria de “desacato” contenida en la [sentencia N° 108](#) del 1°/08/16 de la Sala Electoral del Tribunal

Supremo de Justicia (“TSJ”), y que ha sido reiterada en diversas sentencias del máximo Tribunal.

Asimismo, en el marco del Decreto de Emergencia Económica y Estado de Excepción, se incluyó que la administración tributaria podría fijar el valor de la U.T. sin la opinión de la Asamblea Nacional.

El día 19/02/17 el Presidente Nicolás Maduro, anunció que el ajuste al valor de la U.T. sería del 41%, pasando de 177 Bs. a 300 Bs. a partir del 1° de marzo. Por los momentos la medida no ha sido publicada en Gaceta Oficial.

Consecuencias del aumento de la U.T.

- Con este ajuste del valor de la U.T. aumentan los timbres fiscales y todas aquellas tasas empleadas por los servicios prestados por registros, notarías, tribunales y otros entes públicos que implementen la U.T. para su cálculo.
- Aumentan todas aquellas sanciones calculadas en base a la U.T. las cuales deberán ser calculadas en base al nuevo ajuste de la misma, multiplicando el número de unidades por trescientos bolívares (300 Bs.).
- La U.T. también tienen un efecto sobre los impuestos sobre sucesiones y donaciones, cuyas tarifas impositivas establecidas por la ley se convierten en U.T. o fracciones de las mismas.
- Aumentan los impuestos de salidas, para quienes requieren salir del país.
- Aumenta la cifra mínima de ingresos netos requeridos para la declaración del Impuesto sobre la Renta (“ISLR”). Aunque para la recaudación de este primer trimestre del año se tomará en cuenta el valor de 177 Bs.
- Aumenta el valor del beneficio de alimentación.